ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO ALCALDE
Alcaldía de Cajicá

RESOLUCIÓN AMINISTRATIVA No 061 de 2018

(20 FEB 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS TARIFAS A LA EMPRESA "GRUAS ANDES" PARA PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA PARA LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS EN LA JURISDICIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial las que le confiere el Articulo 315, Numeral 1°,2°,3° y 10° de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 6 de Julio de 2001, el Decreto 1079 de 2015, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 1, establece como atribución al Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos de los Concejos Municipales; en el numeral 2, consagra la potestad al Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el municipio; igualmente en el numeral 3, establece como competencia del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a cargo del mismo y en el numeral 10, las demás competencias que le atribuya la ley;

Que al señor Alcalde, conforme a lo contemplado por la ley 136 de 1994, se le atribuyen las funciones que ha de cumplir, entre otras, como autoridad de policía administrativa; así mismo, la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento del municipio", establece en el Artículo 91 que los Alcaldes ejercerán las funciones que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdo y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, enuncia "(..) son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte, Los Gobernadores y los Alcaldes (...)".

Que en el artículo 7°de la ley 769 de 2002, determina que "(...) Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, Sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (...)".

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Que mediante oficio **AMC-STM- 950 – 2017** la Administración municipal puso en conocimiento a la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca sobre la no existencia de un patio y de grúas para efectuar la inmovilización de los vehículos que determine la autoridad de tránsito a prevención velando por la seguridad de las personas y las cosas en las vía públicas y privadas abiertas al público en la Jurisdicción de Cajicá.

Que mediante oficio **SIETT-JD-0068-18** la Unión Temporal SIETT de CUNDINAMARCA, precede a dar respuesta a la solicitud antes mencionada en los siguientes términos:

> *"(..) 1. El día 22 de febrero de 2006, se suscribió el contrato de concesión 101 de 2006 entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Secretaria General y la UT SIETT CUNDINAMARCA, cuyo objeto es del siguiente tenor:*
>
> > *"Prestar a título de concesión la operación y organización de algunos servicios administrativos de la secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca"*
>
> *Entre las actividades concesionadas se encuentra la de prestar el servicio de grúas para inmovilización de vehículos y patios de inmovilización en jurisdicción de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.*
>
> *2. En la actualidad, la UTT SIETT CUNDINAMARCA implementa y opera cinco (5) patios para inmovilización de vehículos en el Departamento de Cundinamarca, dentro de los cual se encuentra el del Municipio de Cajicá, ubicado en el antiguo cartódromo Juan Pablo Montoya, teléfono 8662419.*
>
> *3. Así mismo, informe la UTT SIETT CUNDINAMARCA contamos con las siguientes grúas identificadas así:*
>
> - *XMA-211*
> - *XMA-212*
> - *XMA-213*
> - *XMA-214*
> - *OQC-051*
>
> *Las anteriores, pueden ser colocadas a disposición de la Policía Nacional, previa concertación de fechas y horarios para el adelantamiento de los operativos de control pertinentes. (..)"*

Que en el Municipio de Cajicá se realizan operativos de control de tránsito de manera permanente, es por ello que el volumen de grúas para el Departamento a las que se refiere la UTT- SIETT DE CUNDINAMARCA resultan ser insuficientes para adelantar los operativos de control pertinentes que determine la autoridad de tránsito, bien sea en las vías públicas o privadas abiertas al público de la Jurisdicción de Cajicá.

Que el Alcalde Municipal actuando como primera autoridad de tránsito dentro de la Jurisdicción de Cajicá debe tomar las medidas necesarias para superar la congestión vial y garantizar un desplazamiento satisfactorio de los actores viales

dentro de los márgenes de la seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 125 y 127 de la ley 769 de 2002 modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010 el Alcalde Municipal de Cajicá- Cundinamarca requiere autorizar el funcionamiento de grúas que logren cubrir la demanda de los vehículos que sean inmovilizados en el Municipio.

Que el día 01 de febrero de 2018 mediante radicado interno N° 930-2018 la señora Yenny Ruiz Gordillo - administradora de la empresa denominada "GRUAS ANDES" representada legalmente por el señor JUAN DAVID GARCIA HERNANDEZ con C.C 1.012.368.650, solicita la autorización para hacer uso de las Grúas dentro del Municipio de Cajicá para la inmovilización de los vehículos que requiera la autoridad de transito correspondiente haciendo uso de los vehículos con las siguientes placas: WOO022, WON820, WON815, TSM147, SKZ897, SKO917, TLZ521.

Que se hace necesario fijar las tarifas de grúa para la inmovilización de los vehículos que son conducidos en la jurisdicción del Municipio de Cajicá teniendo en cuenta los precios utilizados por la UTT- SIETT de Cundinamarca.

Que las tarifas establecidas se encuentran exentas de pago de estampillas y aportes tanto al Departamento de Cundinamarca como al Municipio de Cajicá motivo por el cual pueden ser ajustados bajando sus valores.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 representada legalmente por el señor JUAN DAVID GARCIA HERNANDEZ con C.C 1.012.368.650 y ubicada en la Calle 7 N° 9E-12 Variante Puente Vargas del Municipio de Cajicá para desarrollar la actividad de grúa con los vehículos tipo grúa de las siguientes placas: WOO022, WON820, WON815, TSM147, SKZ897, SKO917, TLZ521.

SEGUNDO: La autorización concedida tiene vigencia hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), para que preste el servicio de grúa a los vehículos que requieran ser objeto de inmovilización únicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cajicá de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución, para lo cual la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010 y demás normas que le sean concordantes.

TERCERO: Ordenar a la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 adoptar y fijar como tarifa máxima permitida como servicio de Grúas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE las tarifas utilizados por la UTT- SIETT de Cundinamarca, fijadas por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca las cuales se señalan y se transcriben a continuación:

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

SERVICIO DE GRÚA	
Bicicleta y tracción animal y vehículos no automotores	$85.300
Vehículos clase motocicletas y vehículos livianos automóviles camperos y camionetas	$140.500
Para vehículos colectivos, microbús, busetas, camionetas y furgones	$161.300
Para vehículos buses furgones, camionetas y demás vehículos de carga	$184.300

CUARTO: Ordenar a la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 mantener vigentes de las pólizas de automóviles colectivos pesados y semipesados de placas WOO022, WON820, WON815, TSM147, SKZ897, SKO917, TLZ521.

QUINTO: Una vez vencida la póliza de los vehículos de placas WOO022, WON820, WON815, TSM147, SKZ897, SKO917, TLZ521. el Representante Legal de la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 deberá radicar ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía de Cajicá certificado de expedición de la nueva póliza la cual en todo caso debe cubrir la vigencia de la autorización otorgada; esto es, hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN DAVID GARCIA HERNANDEZ con C.C 1.012.368.650, de conformidad con el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO: VIGENCIA, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cajicá, Cundinamarca a los 20 FEB 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

Proyectó: Carolina Nova G./ CPS Apoyo Profesional Jurídico- Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo.Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Cajicá, 21 de febrero de 2018

OFICIO **AMC-STM-132 - 2018**

Señores
GRUAS ANDES
Att. Juan David García Hernández
Calle 7 N° 2E-12 La variante – Vía Hatogrande
Cajicá

Referencia: Respuesta a su solicitud con radicado 930 del 01 de febrero de 2018

Asunto: Citación Notificación Personal Resolución N° 061 del veinte (20) de febrero de 2018

Respetado Señor:

En atención al asunto en referencia y de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes, en aras de garantizar su debido proceso , de forma comedida y atenta le solicito se sirva comparecer a la Secretaria de Transporte y Movilidad ubicada en la Calle 3 Carrera 4 Casa de la Cultura N°1 Cajicá- Cundinamarca, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este comunicado, lo anterior, con el fin de Notificarlos sobre el contenido de la Resolución N° 061 del veinte (20) de Febrero (2018) *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS TARIFAS A LA EMPRESA "GRUAS ANDES" PARA PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA PARA LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* ".

Por último, me permito informarle que, de no obtener su comparecencia en el término ya mencionado, se continuará con el proceso, aplicando los trámites que para tales situaciones prevé el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ELIZABETH VARGAS GOMEZ
Secretaria de Transporte y Movilidad

1012368.280
21-02-2018.

Proyectó: Orfi Carolina Nova G.- Apoyo Profesional Jurídico de la Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó y Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas G.- Secretaria de Transporte y Movilidad

201

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Dada a los VEINTIUNO (21) días de febrero del 2018, notifiqué o comuniqué personalmente a Juan David Hernández García, identificado con C.C. 1.012.368.650, el contenido de la Resolución número 061 del 20 de febrero del año 2018

emanada de la Secretaria de Transporte y Movilidad.

FIRMA DEL NOTIFICADO 1012.368.650. Juan David Hernandez

QUIEN NOTIFICA Carlos Nova Gomez C.C 1.032.439.913 Bri

Alcaldía Municipal de Cajicá — CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Recurso de reposición, de acuerdo al artículo (9) Noveno de la resolución 061 de 2018.

1012.368.650.